



**Uptc**

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVO  
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA  
PROCEDIMIENTO: ASESORIA Y ASISTENCIA JURIDICA  
TRÁMITE DE CONCEPTOS JURIDICOS

SIG  
POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
UNIVERSITARIA

Código: A-GN-P02-F01

Versión:06

Página 1 de 2

1647

A

OFICINA JURIDICA  
Tunja, 10 de Agosto de 2015

Doctor  
**ALFONSO JIMENEZ ESPINOSA**  
Director de formación posgraduada.  
UPTC

Radicado Interno: MF1697/2015

Referencia: solicitud de fecha 09 de julio de 2015.

**1. MATERIA DE ESTUDIO:**

Mediante solicitud de fecha de 09 de Julio de 2015, el Director de formación posgraduada, solicita concepto jurídico para determinar si los estudiantes del doctorado en ciencias de la educación en convenio con RUDECOLOMBIA, pueden acogerse al Artículo 84 del Acuerdo 097 de 2006.

**2. MARCO LEGAL DEL CONCEPTO**

Constitución Política de Colombia  
Ley 30 de 1992  
Acuerdo 01 de 2008 RUDECOLOMBIA  
Acuerdo 02 de 2008 RUDECOLOMBIA  
Acuerdo 025 de 2012  
Acuerdo 052 de 2012  
Acuerdo 095 de 1996

**3. MARCO CONCEPTUAL**

No Aplica.

**4. CONSIDERACIONES**

La Universidad suscribió en el año de 1996 un convenio multilateral de creación y cooperación con distintas Universidades públicas del país, con el fin de desarrollar un doctorado en Ciencias de la educación en el cual existe una colaboración académica administrativa y financiera.

En virtud de este convenio la Universidad mediante Acuerdo 095 de 1996, creó el Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación con las áreas de: Historia de la Educación Latinoamericana y Pensamiento Pedagógico Latinoamericano, el cual se encuentra adscrito a la Facultad de Educación.

Así mismo la red de Universidades del Doctorado en Ciencias de la Educación, mediante Acuerdo 01 de 2008 reglamentó el funcionamiento general del Doctorado.

Handwritten initials

Handwritten signature and date



DE ALTA CALIDAD



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVO  
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA  
PROCEDIMIENTO: ASESORIA Y ASISTENCIA JURIDICA  
TRÁMITE DE CONCEPTOS JURÍDICOS

SIG  
DE LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
UNIVERSITARIA

Código: A-GN-P02-F01

Versión:06

Página 2 de 2

Teniendo en cuenta lo anterior y para resolver la consulta en concreto es preciso señalar cual es la normatividad aplicable al doctorado en Ciencias de la Educación en el entendido que es un programa que se encuentra en convenio y la Universidad mediante Acuerdo 025 de 2012 reglamentó la estructura académica de los programas de posgrado, razón por la cual el problema jurídico se concentrara en la aclaración de la norma adaptable.

El Acuerdo 025 de 2012 prevé en su Artículo 4 que: *"la Universidad podrá ofrecer programas de formación posgraduada, en convenio o en colaboración con otras instituciones de educación superior e institutos y/o centros de investigación nacionales o extranjeros, públicos o privados, debidamente reconocidos; los cuales **se regularan por los términos y condiciones que se estipulen en cada convenio o las normas vigentes.**"* (Negrilla y subrayado propio)

Ahora bien, es preciso aclarar que el parágrafo 1 del Artículo 84 del Acuerdo 097 de 2006, citado en la petición, hace referencia a un artículo del reglamento estudiantil para los **ESTUDIANTES A DISTANCIA** de la UPTC, situación que para nada es aplicable a estudiantes de posgrado.

Así las cosas y revisada la normatividad, el doctorado en Ciencias de la educación, tiene su normatividad propia<sup>1</sup>, la cual determina la estructura **académica** administrativa, de igual manera mediante Acuerdo 02 de 2008, se adoptó el Reglamento Estudiantil del doctorado, lo que presupone que el programa bajo observación se regula por los términos del convenio suscrito, por lo que los estudiantes de ese programa deben regirse académicamente por el reglamento estudiantil estipulado en el acuerdo 02 de 2008, y pagar los derechos pecuniarios que dicho acuerdo estableció.

## 5. CONCLUSIÓN

En conclusión y atendiendo lo explicado en la parte considerativa del presente concepto, los estudiantes del doctorado en ciencias de la educación en convenio con la red Rudecolombia deben regularse por el reglamento estudiantil estipulado en el acuerdo 02 de 2008, y pagar los derechos pecuniarios que dicho acuerdo estableció.

Sin otro particular,

  
LILIANA MARCELA FONTECHA HERRERA  
Jefe Oficina Jurídica UPTC

Elabora: Mauricio Forero Solano  
Abogado Oficina Jurídica

<sup>1</sup> Acuerdo 01 de 2008, por el cual se reglamenta el funcionamiento general del doctorado en Ciencias de la Educación